República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado:	**47-555-40-89-002-2021-00197-00**
Demandante	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
Demandadas	**OSCAR DAVID ANAYA CARDONA**
Asunto:	**No Accede a Seguir Adelante la Ejecución**

Plato, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado a través de memorial calendado abril 10 del año en curso, se entienda surtida en legal forma la notificación a la parte ejecutada **OSCAR DAVID ANAYA CARDONA** conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, y en consecuencia se ordene seguir adelante la ejecución.

Al respecto el Despacho **no** atiende favorablemente la solicitud, toda vez que, de la revisión realizada al expediente como también a la bandeja de entrada de correo electrónico del Juzgado, no se aprecia que la parte solicitante haya remitido la citación para la diligencia de notificación personal conforme lo estatuye en art. 291 del CGP, pues únicamente se cuenta con la notificación por aviso de que trata el art. 291 ejusdem.

Así las cosas, debe la parte ejecutante aportar la citación para la diligencia de notificación personal en la que se verifique que la fecha de entrega fue anterior al envío del aviso o en su defecto, debe realizar nuevamente las notificaciones correspondientes.

Por lo expuesto**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución, promovida por la parte activa por los motivos consignados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e492f638cd44a556117f7b2688fcb7b2b864a723f9577455b30e65d0c4ec7f3c**

Documento generado en 30/05/2023 09:12:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica